

**NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y
FECHA DE LA AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL**

**JCCP No. 5099 Pacifica SL
Casos de Salarios y Horas de Trabajo**

El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este Aviso. Léalo con atención.

No es correo basura, ni spam, ni un anuncio, ni una solicitud de un abogado. Usted no está siendo Demandado.

Usted puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva de empleados (“Acción”) contra Pacifica Senior Living Management, LLC y PCPR, LLC (“Demandados de Pacifica”) en nombre de todos los Establecimientos Cubiertos que sean propiedad o estén administrados por los Demandados de Pacifica, e incluyendo las Organizaciones de Empleadores Profesionales (“PEO”) que actúen en nombre de los Demandados de Pacifica, FrankCrum 1, Inc, FrankCrum 11, Inc., Trion Solutions I, Inc., Trion Solutions II, Inc., Oasis Staffing, Inc., NorthStar Senior Living, Inc. y Etros Living, LLC (“PEO y Demandados de Gestión”) por supuestas violaciones de salarios y horarios. La Acción fue presentada por los ex empleados de Pacifica: Daniel Espinoza, Maria Aceves, Lynn DeLeon, Corrine Tate, Daisy Lepe, Leslie Perez, Nancy Castillo, Shartisca Booker, Alma R. Perez, Nancy Johnson Moulton, Lawrence J. Williamson, Deniece Bowen, Aston Whitehead, Mona Rae Tan y Gabriela Rivera-García (“Demandantes”) y solicita el pago de (1) salarios atrasados, sanciones y otras compensaciones para una clase de empleados por hora (“Miembros de la Clase”) que trabajaron para los Demandados de Pacifica en ciertas Instalaciones Cubiertas durante el Periodo de la Clase del 9 de octubre de 2014 al 28 de marzo de 2023); y (2) sanciones en virtud de la Ley del Fiscal General Privado de California (“PAGA”) para todos los empleados por hora que trabajaron para los Demandados de Pacifica en determinadas Instalaciones Cubiertas durante el Periodo PAGA del 28 de julio de 2016 al 28 de marzo de 2023) (“Empleados Agraviados”).

El Acuerdo propuesto consta de dos partes principales: (1) un Acuerdo Colectivo que requiere que los Demandados de Pacifica financien los Pagos Colectivos Individuales, y (2) un Acuerdo PAGA que requiere que los Demandados de Pacifica financien los Pagos PAGA Individuales y paguen sanciones a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California (“LWDA”).

Basándose en los registros de los Demandados de Pacifica, y en las suposiciones actuales de las Partes, su **Pago Individual del Grupo se estima en \$ _____ (menos la retención) y su Pago Individual PAGA se estima en \$ _____**. La cantidad real que usted pueda recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. (Si no se indica ningún importe para su Pago PAGA Individual, entonces, según los registros de los Demandados de Pacifica, usted no tiene derecho a un Pago PAGA Individual en virtud del Acuerdo porque no trabajó durante el Periodo PAGA).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de los Demandados de Pacifica que muestran que **usted trabajó _____ semanas de trabajo durante el Periodo de la Clase y que trabajó _____ semanas de trabajo durante el Periodo PAGA**. Si cree que trabajó más semanas laborables durante cualquiera de los dos periodos, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Consulte la Sección 4 de este Aviso.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. El Tribunal aún no ha decidido si concederá la aprobación definitiva. Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea atentamente este Aviso. Se considerará que lo ha leído y comprendido cuidadosamente. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el Acuerdo y qué parte del Acuerdo se pagará a los Demandantes y a los abogados de los Demandantes (“Abogados del Grupo”). El Tribunal también decidirá si dicta una sentencia que obligue a los Demandados de Pacifica a realizar pagos en virtud del Acuerdo y que obligue a los Miembros del Grupo y a los Empleados Agraviados a renunciar a sus derechos a hacer valer determinadas reclamaciones contra los Demandados de Pacifica y los Demandados PEO y de Gestión que actúen en su nombre (denominados colectivamente “Demandados”).

Si usted trabajó para los Demandados de Pacifica durante el Periodo de la Clase y/o el Periodo PAGA, tiene dos opciones básicas en virtud del Acuerdo:

- (1) **No tiene que hacer nada.** No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago colectivo individual y/o un Pago PAGA individual. Sin embargo, como Miembro Participante de la Clase, renunciará a su derecho de hacer valer las reclamaciones salariales del Periodo de la Clase y las reclamaciones de penalización del Periodo PAGA contra los Demandados.
- (2) **Puede excluirse de forma voluntaria del Acuerdo colectivo.** Puede excluirse del Acuerdo colectivo (opt-out) presentando la Solicitud de exclusión por escrito o notificándose de otro modo al Administrador por escrito. Si opta por excluirse de la parte de la demanda colectiva del Acuerdo, no recibirá un Pago colectivo individual. Sin embargo, conservará su derecho a presentar personalmente reclamaciones salariales del Periodo de la Demanda Colectiva contra los Demandados y, si es un Empleado Agraviado, seguirá siendo elegible para recibir un Pago PAGA Individual. No puede optar por excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto.

Los Demandados no tomarán represalias contra usted por ninguna acción que emprenda con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

<p>No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo</p>	<p>Si no hace nada, será un Miembro del grupo participante, elegible para un Pago del grupo individual y un Pago PAGA individual (si lo hubiera). A cambio, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales contra los Demandados cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Exoneradas).</p>
<p>Puede optar por no participar en el Acuerdo colectivo pero no en el Acuerdo PAGA La fecha límite de exclusión voluntaria es el 17 de julio de 2023</p>	<p>Si no desea participar plenamente en el Acuerdo propuesto, puede excluirse del Acuerdo colectivo enviando al Administrador una Solicitud de exclusión por escrito. Una vez excluido, será un Miembro del grupo no participante y ya no podrá optar a un Pago colectivo individual. Los Miembros del grupo no participantes no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Véase la Sección 6 de este Aviso.</p> <p>Usted no puede optar por excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto. Los Demandados deben pagar los Pagos PAGA Individuales a todos los Empleados Agraviados y éstos deben renunciar a sus derechos a presentar Reclamaciones Exoneradas (definidas más adelante).</p>
<p>Los miembros del grupo participantes pueden objetar al acuerdo colectivo pero no al acuerdo PAGA Las objeciones por escrito deben presentarse antes del 17 de julio de 2023</p>	<p>Todos los Miembros del Grupo que no opten por la exclusión (“Miembros del Grupo participantes”) pueden oponerse a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal sobre la aprobación definitiva del Acuerdo incluirá la determinación de cuánto se pagará a los Abogados del Grupo y a los Demandantes que ejercieron la Acción en nombre del Grupo. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados del Grupo o a los Demandantes, pero cada dólar pagado a los Abogados del Grupo y a los Demandantes reduce la cantidad total pagada a los Miembros del Grupo participantes. Puede oponerse a las cantidades solicitadas por los Abogados del Grupo o los Demandantes si considera que no son razonables. Consulte la Sección 7 de este Aviso.</p>
<p>Puede participar en la audiencia de aprobación final del 3 de agosto de 2023</p>	<p>La Audiencia de Aprobación Final del Tribunal está programada para el 3 de agosto de 2023. No tiene que asistir, pero sí tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio coste), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros del Grupo participantes pueden oponerse verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Véase la Sección 8 de este Aviso.</p>
<p>Puede impugnar el cálculo de sus semanas de trabajo/períodos de pago Las impugnaciones por escrito deben presentarse antes del 17 de julio de 2023</p>	<p>El importe de su Pago colectivo individual y de su Pago PAGA (si lo hubiere) depende de cuántas semanas laborales trabajó al menos un día durante el Período de clase y cuántos Períodos de pago trabajó al menos un día durante el Período PAGA, respectivamente. El número de Semanas Laborales del Período de la Clase y el número de Períodos de Pago del Período PAGA que usted trabajó según los registros de los Demandados se indica en la primera página de esta Notificación. Si no está de acuerdo con alguna de estas cifras, debe impugnarla antes del 17 de julio de 2023. Véase la Sección 4 de este Aviso.</p>

1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA ACCIÓN?

Los Demandantes son antiguos empleados que trabajaron para los Demandados de Pacifica en una de las Instalaciones Cubiertas durante el Periodo de la Demanda Colectiva.¹ La Demanda acusa a los Demandados de violar las leyes laborales de California al no pagar los salarios por horas extraordinarias, los salarios mínimos, la paga por enfermedad, la paga de vacaciones, los salarios debidos puntualmente durante el empleo y en caso de despido, y los gastos reembolsables, y al no proporcionar periodos de comida y descansos, o al no pagar las primas por los descansos y comidas no reclamados, al no entregar los avisos de la Ley de Prevención del Robo de Salarios y los extractos salariales detallados exactos. Basándose en las mismas reclamaciones, los Demandantes también han hecho

¹ Las instalaciones cubiertas incluyen las siguientes entidades: Pacifica Regency Palms LLC; Pacifica SL Anaheim Hills LLC/HSRE Meridian at Anaheim Hills TRS, LLC, PSLM Payroll LLC; Pacifica Bakersfield LP; Pacifica Carmichael LLC; Pacifica Chino Hills LP; Pacifica Chino Hills LP; Pacifica Citrus Heights LLC; Pacifica Concordia LP; Pacifica Daly LLC; Pacifica North County SL LP; HSRE Pacifica Fresno OPCO LP, PSLM Payroll Fresno; Pacifica SFO LLC; Pacifica SL Grove Street LP; Pacifica SL Hemet LLC; TGH-Chino LP/HSRE Pacifica Senior Living Hillsborough TRS, LLC, PSLM Payroll Hillsborough LLC; Pacifica Hollywood LLC; Pacifica Laguna Hills LLC; HSRE Pacifica Menifee Valley OPCO LP, PSLM Payroll Menifee LLC; Pacifica Senior Living Merced LLC; St Pauls Modesto LP; Pacifica Monte Vista LLC; Pacifica Newport Mesa LLC; Pacifica Somerfield LLC, Pacifica Northridge LP; Pacifica Oakland LLC; Casitas Oceanside Two LP/HSRE Pacifica Senior Living Oceanside TRS, LLC, PSLM Payroll Oceanside LLC; Pacifica L 32 LLC; Pacifica SL Palm Springs LLC; P Monterey LP; Pacifica Riverside SL LP; Pacifica Sakura Gardens ICF LLC; Pacifica SL Boyle LLC; Pacifica San Bernardino LLC; P San Leandro LP; Pacifica SLO LLC; Pacifica L 24 LLC; Pacifica Coast LP; West Lyons LP; Pacifica Sierra Vista LP; Pacifica Orange County LLC; Pacifica Union City LLC; Pacifica Senior Living Vacaville LLC; Pacifica Valley Crest LP; Pacifica East Lake LLC; Pacifica SL Vermont LLC; y Pacifica SL Lincoln LLC.

valer una reclamación de sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California (Código Laboral §§ 2698, y siguientes) (“PAGA”). Los Demandantes están representados por abogados en la Acción que incluyen a:

Gaines & Gaines, APLC; Lawyers *for* Justice, PC; Lebe Law Firm, APC; Mashiri Law Firm and The Jami Law Firm P.C.; Setareh Law Group, Lavi & Ebrahimian; Burton Employment Law y James Hawkins, APLC (“Abogados del Grupo”). Los Demandados niegan rotundamente haber violado ninguna ley ni haber dejado de pagar ningún salario y sostienen que cumplieron con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA RESUELTO?

Hasta ahora, el Tribunal no ha determinado si los Demandados o los Demandantes tienen razón en cuanto al fondo. Mientras tanto, los Demandantes y los Demandados contrataron a un mediador experimentado y neutral, Michael Dickstein, Esq., en un esfuerzo por resolver la Acción negociando para terminar el caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar el costoso y largo proceso de litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Mediante la firma de un extenso acuerdo de conciliación por escrito (“Acuerdo”) y acordando solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Acción y haga cumplir el Acuerdo, los Demandantes y los Demandados han negociado una propuesta de Acuerdo que está sujeta a la Aprobación Definitiva del Tribunal. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto es un compromiso de las reclamaciones en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, los Demandados no admiten ninguna violación ni conceden el mérito de ninguna reclamación.

Los Demandantes y los Abogados del Grupo creen firmemente que el Acuerdo es un buen negocio para usted porque consideran que (1) los Demandados han acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada teniendo en cuenta la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuado; y (2) el Acuerdo es lo mejor para los Miembros del Grupo y los Empleados Agraviados. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. Los Demandados Pagarán \$4,250,000.00 como Monto Bruto de la Transacción Extrajudicial (Transacción Extrajudicial Bruta). Los Demandados han acordado depositar el Acuerdo Bruto en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador utilizará el Acuerdo Bruto para pagar los Pagos Individuales de la Clase, los Pagos Individuales PAGA, los Pagos por Servicios del Representante de la Clase, los honorarios y gastos de los abogados del Abogado de la Clase, los gastos del Administrador y las multas que se pagarán a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California (“LWDA”, por sus siglas en inglés). Suponiendo que el Tribunal conceda la Aprobación Definitiva, los Demandados financiarán el Acuerdo Bruto no más de 30 días después de que la Sentencia dictada por el Tribunal sea definitiva. La Sentencia será definitiva en la fecha en que el Tribunal dicte Sentencia, o en una fecha posterior si algún Miembro de la Clase Participante se opone al Acuerdo propuesto o se apela la Sentencia.
2. Deducciones del Acuerdo Bruto Aprobadas por el Tribunal. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, los Demandantes y/o los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyos importes serán decididos por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva:
 - A. Hasta \$1,487,500.00 (el 35% del Acuerdo bruto) a los Abogados del Grupo por los honorarios de los abogados y hasta \$100,000.00 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados del Grupo han trabajado e incurrido en gastos en la Acción sin recibir pago alguno.
 - B. Pagos por servicios a los representantes del grupo de no más de doce mil dólares (\$12,000) cada uno a los Demandantes Daniel Espinoza, María de Aceves, Lynn Deleon, Leslie Pérez, Corrine Tate, Daisy Lepe, Nancy Castillo, Shartisca Booker, Lawrence J. Williamson y Aston Whitehead, y pagos de no más de siete mil quinientos dólares (\$7,500) cada uno a las Demandantes Alma R. Pérez, Nancy Johnson Moulton, Deniece Bowen, Mona Rae Tan y Gabriela Rivera-García por presentar la Demanda, trabajar con los Abogados del Grupo y representar al Grupo.
 - C. Hasta \$67,950.00 al Administrador por servicios de administración del Acuerdo.
 - D. Hasta \$200,000.00 por Penalidades PAGA, asignados 75% al Pago PAGA de la LWDA y 25% en Pagos PAGA Individuales a los Empleados Agraviados basados en sus Períodos de Pago PAGA.

Los Miembros del Grupo participantes tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. El Tribunal considerará todas las objeciones.

3. Liquidación Neta Distribuida a los Miembros del Grupo. Después de realizar las deducciones anteriores en las cantidades aprobadas por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del Acuerdo Bruto (el “Acuerdo Neto”) realizando Pagos Individuales del Grupo a los Miembros del Grupo Participantes en función de sus Semanas Laborales del Periodo del Grupo.
4. Impuestos adeudados sobre los pagos a los miembros del grupo. Los Demandantes y los Demandados solicitan al Tribunal que apruebe una asignación del 33% de cada Pago Individual del Grupo a salarios imposables (“Porción Salarial”) y del 67% a intereses, sanciones, gastos no reembolsados y cualquier otro daño no salarial (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y se declarará en los Formularios W-2 del IRS. Los Demandados pagarán por separado los impuestos sobre

la nómina del empleador que deban sobre la Porción Salarial. Los Pagos Individuales PAGA se contabilizan como penalizaciones y no como salarios a efectos fiscales. El Administrador reportará los Pagos Individuales PAGA y las Porciones No Salariales de los Pagos Individuales de la Clase en los Formularios 1099 del IRS.

Aunque los Demandantes y los Demandados han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está asesorando sobre si sus Pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría deber en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las multas y los intereses sobre impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna duda sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de cobrar con prontitud los cheques de pago. El anverso de cada cheque emitido para Pagos Individuales de Clase y Pagos Individuales PAGA mostrará la fecha en la que vence el cheque (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de caducidad, su cheque se anulará automáticamente y los fondos se depositarán en el Fondo de Propiedad No Reclamada del Interventor de California a su nombre. Si la cantidad que representa su cheque se envía al Fondo de Propiedad No Reclamada del Controlador, deberá consultar las normas del Fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.
6. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo Colectivo. Se le tratará como Miembro del grupo participante, participando plenamente en el Acuerdo colectivo, a menos que notifique por escrito al Administrador, a más tardar el 17 de julio de 2023, que desea excluirse. La forma más sencilla de notificar al Administrador es enviar una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes de la Fecha Límite de Respuesta del 17 de julio de 2023. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro del Grupo o de su representante en la que conste el nombre del Miembro del Grupo, su dirección actual, su número de teléfono y una declaración sencilla en la que elija ser excluido del Acuerdo. Los Miembros del Grupo excluidos (es decir, los Miembros del Grupo no participantes) no recibirán Pagos Individuales del Grupo, pero conservarán sus derechos a presentar personalmente reclamaciones por salarios y horas contra los Demandados.

No puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo. Los Miembros del grupo que se excluyan del Acuerdo colectivo (Miembros del grupo no participantes) siguen siendo elegibles para los Pagos individuales PAGA y deben renunciar a su derecho a hacer valer reclamaciones PAGA contra los Demandados basadas en los hechos del Período PAGA alegados en la Demanda.
7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si el Tribunal deniega la Aprobación Definitiva. Es posible que el Tribunal se niegue a conceder la Aprobación Definitiva del Acuerdo o se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una Sentencia que sea revocada en apelación. Los Demandantes y los Demandados han acordado que, en cualquiera de los dos casos, el Acuerdo será nulo: Los Demandados no pagarán dinero alguno y los Miembros del Grupo no liberarán ninguna reclamación contra los Demandados.
8. Administrador. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, Phoenix Class Action Administration Solutions (el “Administrador”) para que envíe esta Notificación, calcule y realice los pagos, y procese las Solicitudes de Exclusión de los Miembros del Grupo. El Administrador también decidirá las Impugnaciones de los Miembros del Grupo durante las Semanas Laborales, enviará y reenviará los cheques del acuerdo y los formularios fiscales, y realizará otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.
9. Liberación de los Miembros Participantes de la Clase. Una vez que la Sentencia sea definitiva y los Demandados de Pacifica hayan financiado íntegramente el Acuerdo bruto (y pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina de los empleadores), los Miembros del grupo participantes estarán legalmente impedidos de hacer valer cualquiera de las reclamaciones liberadas en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que usted haya optado por excluirse válidamente del Acuerdo colectivo, no podrá demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Período colectivo y sanciones PAGA basadas en los hechos del Período PAGA, según se alega en la Acción y se resuelve mediante este Acuerdo.

Los Miembros de la Clase Participante quedarán vinculados por la siguiente exoneración:

Todos los Miembros Participantes de la Clase, en nombre propio y de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, liberan a las Partes Exoneradas de (i) todas las reclamaciones bajo la ley estatal o federal que fueron alegadas, o razonablemente podrían haber sido alegadas, en base a los hechos del Período de la Clase declarados en la Demanda Consolidada Enmendada y comprobados en el curso de la Acción incluyendo, salarios por horas extras, salarios mínimos, pago por enfermedad, pago por vacaciones, salarios oportunamente adeudados durante el empleo y al momento de la terminación y gastos reembolsables y no proporcionar períodos de comida, descansos, avisos de la Ley de Prevención de Robo de Salarios y declaraciones salariales detalladas precisas, cualquier reclamación bajo el Código Laboral 2810.5, cambios en la ley, como *Ferra contra Loews Hollywood Hotel, LLC*, 11 Cal. 5th 858 (2021) o la legislación sobre licencia por enfermedad pagada o licencia por enfermedad pagada complementaria que se produjeron durante el Período de la Demanda Colectiva durante el empleo en un puesto no exento en California en un Establecimiento Cubierto. A excepción de lo establecido en la Sección 6.3 del Acuerdo de conciliación, los Miembros participantes de la demanda colectiva no renuncian a ninguna otra reclamación, incluidas las reclamaciones por prestaciones adquiridas, despido improcedente, violación de la Ley de empleo y vivienda justos, seguro de desempleo, incapacidad, seguridad social, indemnización laboral o reclamaciones basadas en hechos ocurridos fuera del Período de la demanda colectiva.

10. Liberación PAGA de los Empleados Agraviados. Una vez que la sentencia del Tribunal sea definitiva, y los Demandados de Pacifica hayan pagado la Liquidación Bruta (y pagado por separado los impuestos sobre la nómina del lado del empleador), todos los Empleados Agraviados quedarán excluidos de hacer valer reclamaciones PAGA contra los Demandados, independientemente de que se excluyan o no de la Liquidación. Esto significa que todos los Empleados Agraviados, incluidos los que sean Miembros del Grupo Participantes y los que se excluyan del Acuerdo Colectivo, no podrán demandar, seguir demandando ni participar en ninguna otra reclamación PAGA contra los Demandados o sus entidades relacionadas basada en los hechos del Periodo PAGA alegados en la Acción y resueltos por este Acuerdo.

Los descargos de los empleados perjudicados para los miembros de la clase participantes y no participantes son los siguientes:

Tras la entrada en vigor de la sentencia definitiva y sujeto al pago completo por parte de los Demandados de Pacifica del Importe Bruto del Acuerdo, las Partes Exoneradas tendrán derecho a una exoneración por parte del Estado de California y de los Empleados Agraviados PAGA de todas las reclamaciones PAGA alegadas o que podrían haberse alegado basándose en los hechos expuestos en la Demanda Consolidada Enmendada, y todas y cada una de las notificaciones PAGA presentadas en nombre de cualquier Demandante Nombrado en la Demanda Coordinada, que ocurrieron durante el Período PAGA durante el empleo de los Empleados Agraviados PAGA en un puesto no exento en California en un Establecimiento Cubierto.

4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

1. Pagos Individuales del Grupo. El Administrador calculará los Pagos Individuales del Grupo (a) dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Semanas Laborales trabajadas por todos los Miembros del Grupo Participantes, y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas Laborales trabajadas por cada Miembro del Grupo Participante individual.
2. Pagos PAGA Individuales. El Administrador calculará los Pagos PAGA Individuales (a) dividiendo la Parte de los Empleados Agraviados del Monto de las Sanciones PAGA (\$50,000.00) por el número total de Períodos de Pago PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individual.
3. Impugnaciones de Semanas Laborales/Períodos de Pago. El número de Semanas Laborales de la Clase que usted trabajó durante el Periodo de la Clase y el número de Periodos de Pago PAGA que usted trabajó durante el Periodo PAGA, según consta en los registros de los Demandados de Pacifica, se indican en la primera página de esta Notificación. Usted tiene hasta el 17 de julio de 2023 para impugnar el número de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago que se le acreditaron. Puede presentar su impugnación firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Es necesario que apoye su impugnación enviando copias de talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará el cálculo de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago de los Demandados de Pacifica basado en los registros de los Demandados de Pacifica como exacto a menos que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Usted debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las impugnaciones de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago basándose en su envío y en las aportaciones de los Abogados del Grupo (que abogarán en nombre de los Miembros del Grupo Participantes) y de los Abogados de la Defensa. La decisión del Administrador es definitiva. No puede apelar ni impugnar de otro modo su decisión final.

5. ¿CÓMO COBRARÉ?

1. Miembros de la Clase Participantes. El Administrador enviará, por correo de los Estados Unidos, un cheque único a cada Miembro del Grupo Participante (es decir, a cada Miembro del Grupo que no opte por no participar) incluyendo a aquellos que también reúnan los requisitos para ser considerados Empleados Agraviados. El cheque único combinará el Pago colectivo individual y el Pago PAGA individual.
2. Miembros del grupo no participantes. El Administrador enviará, por correo de los Estados Unidos, un único cheque de Pago PAGA Individual a cada Empleado Agraviado que opte por no participar en el Acuerdo Colectivo (es decir, a cada Miembro del Grupo No Participante).

Su cheque se enviará a la misma dirección que este aviso. Si cambia de dirección, asegúrese de notificarlo al Administrador lo antes posible. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO COLECTIVO?

Presente una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador le excluirá basándose en cualquier escrito que comunique su solicitud de ser excluido. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identifique la Acción como Casos de Salarios y Horas JCCP No. 5099 Pacifica SL, e incluya sus datos de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y número de la seguridad social a efectos de verificación). Debe realizar la solicitud usted mismo. Si otra persona realiza la solicitud por usted, ésta no será válida. **Deberá enviar al Administrador su solicitud de exclusión antes del 17 de julio de 2023, o no será válida.** La sección 9 del aviso contiene la información de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO PUEDO Oponerme al Acuerdo?

Sólo los Miembros del Grupo Participantes tienen derecho a objetar al Acuerdo. Antes de decidir si objetar o no, tal vez desee ver qué es lo que los Demandantes y los Demandados solicitan al Tribunal que apruebe. Al menos 10 días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva del 3 de agosto de 2023, los Abogados del Grupo y/o los Demandantes presentarán ante el Tribunal (1) una Petición de Aprobación Definitiva que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Petición de Honorarios, Gastos de Litigio y Pagos por Servicios del Representante del Grupo en la que se indique (i) la cantidad que los Abogados del Grupo solicitan en concepto de honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) la cantidad que los Demandantes solicitan en concepto de Pagos por Servicios del Representante del Grupo. Previa solicitud razonable, los Abogados del Grupo (cuya información de contacto figura en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin coste alguno para usted. También puede verlos en el sitio web del Administrador <https://www.phoenixclassaction.com/espinoza-v-pacifica-senior-living-management/> o en el sitio web del Tribunal <https://www.ventura.courts.ca.gov/>

Un Miembro del grupo participante que no esté de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo, la Moción para la aprobación final y/o la Moción para honorarios, gastos de litigio y pagos por servicios del representante del grupo puede desear objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto, o que las cantidades solicitadas por el Asesor del grupo o los Demandantes son demasiado altas o demasiado bajas. La **fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 17 de julio de 2023**. **Asegúrese** de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Asegúrese de identificar la Acción como Casos de Salarios y Horas JCCP No. 5099 Pacifica SL e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo para los Demandados de Pacifica y firme la objeción. La Sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, un Miembro del grupo participante puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para que objete a su costa) asistiendo a la Audiencia de aprobación final. Usted (o su abogado) debe estar preparado para decir al Tribunal a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente a continuación) para obtener información específica sobre la Audiencia de Aprobación Definitiva.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA?

Usted puede, pero no tiene que, asistir a la Audiencia de Aprobación Final el 3 de agosto de 2023 a las 8:30 a.m. en el Departamento 41 del Tribunal Superior de Ventura, ubicado en 800 South Victoria Avenue, Ventura, California 93009. En la Audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación Definitiva del Acuerdo y qué parte del Acuerdo Bruto se pagará a los Abogados del Grupo, a los Demandantes y al Administrador. El Tribunal invitará a los objetores, a los Abogados del Grupo y a los Abogados de la Defensa a presentar sus comentarios antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personalmente o de forma virtual a través de la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Consulte la página web del Tribunal para obtener la información más actualizada.

Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de Aprobación Definitiva. Debe consultar el sitio web del Administrador <https://www.phoenixclassaction.com/espinoza-v-pacifica-senior-living-management/> de antemano o ponerse en contacto con los Abogados del Grupo para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que los Demandados y los Demandantes han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es ir al sitio web de Phoenix Settlement Administrator en <https://www.phoenixclassaction.com/espinoza-v-pacifica-senior-living-management/>. También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados del grupo o al Administrador utilizando la información de contacto que figura a continuación, o consultar el sitio web del Tribunal Superior entrando en (<http://www.ventura.courts.ca.gov/CivilCaseSearch/>) e introduciendo el número de asunto de la demanda, asunto n° JCCP 5099. También puede concertar una cita para revisar personalmente los documentos judiciales en la Secretaría del Tribunal llamando al 805-289-8525.

**NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN
SOBRE EL ACUERDO.**

Gaines & Gaines, APLC
Evan Gaines; Daniel Gaines
office@gaineslawfirm.com
Gaines & Gaines, APLC
4550 E. Thousand Oaks Blvd., Suite 100
Westlake Village, CA 91362
(866) 550-0855

Administrador del acuerdo:
Phoenix Settlement Administrators
notice@phoenixclassaction.com
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773
Facsimil: (949) 209-2503

10. ¿QUÉ OCURRE SI PIERDO MI CHEQUE DE LIQUIDACIÓN?

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el Administrador se lo sustituirá siempre que solicite la sustitución antes de la fecha de nulidad que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo deberá consultar al Fondo de Propiedad No Reclamada <https://www.sco.ca.gov> para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

11. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, debe notificar inmediatamente al administrador si se muda o cambia de otro modo su dirección postal.